



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

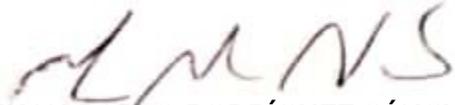
Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ROMULO TRUJILLO MURCIA  
Demandado : JOSE ARNULFO DIAZ MUÑOZ Y OTROS  
Radicado : 2021-01066

Revisada la demanda declarativa verbal especial (prescripción adquisitiva de dominio) instaurada por ROMULO TRUJILLO MURCIA actuando a través de apoderada judicial, en contra de JOSE ARNULFO DIAZ MUÑOZ, OCIEDAD PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA EN ESTADO DE LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS ., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 13 de enero de 2022 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321